

[Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2024.

Oficio: TEEQ/UTAI/096/2024.

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso
a la información con folio **221277024000027**.

C. Claudia Méndez López

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información recibida el 19 de agosto de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **221277024000027**, se informa lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 45, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 46, fracciones II y IV, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 1, 37 y 39 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se informa lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y con base a los preceptos normativos señalados, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial para que, conforme a sus facultades y competencias, remitiera la información relacionada con su solicitud.

Posteriormente, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial remitió el oficio clave **TEEQ/CJEJ/058/2024**, mismo que se adjunta al presente, por lo que informó lo siguiente:

1. ***“Número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2023-2024 en materia de violencia política de género.”*** (sic)

En cuanto a la pregunta signada con el numeral 1, se informa que “[...] se recibieron 11 denuncias.”

2. ***“Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral 2023-2024”*** (sic)

Ahora bien, respecto al numeral 2, se informa que “[...] se turnaron 220 procedimientos”.

3. ***“Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024”*** (sic)

En cuanto a la pregunta número 3, se informa que “[...] el número de sentencias que se determinó la existencia de Violencia Política de Género durante el proceso electoral 2023-2024 fueron dos”.

4. ***“Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024”*** (sic)

Por cuanto ve a la pregunta 4, se hace de su conocimiento que “[...] el número de impugnaciones ante la sala regional durante el proceso electoral 2023-2024 fueron dos”.

5. **“Número de confirmaciones de sentencias por VPG de sala regional Toluca y ante sala superior durante el proceso electoral 2023-2024”** (sic)

Respecto al numeral 5, se informa que “[...] el número de confirmaciones de sentencias por VPG durante el proceso electoral 2023-2024 fue una”.

6. **“Número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2020-2021 en materia de violencia política de género”** (sic)

En cuanto a la pregunta signada con el número 6, se notifica que “[...] el número de denuncias recibidas fueron ocho”.

7. **“Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral 2020-2021”** (sic)

Acerca de la pregunta con el número 7, se hace de su conocimiento que “[...] el número de denuncias turnadas fueron setenta y ocho”.

8. **“Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021”** (sic)

En relación con la pregunta 8, se informa que “[...] el número de sentencias que determinaron VPG durante el proceso electoral fueron cinco”.

9. **“Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021”** (sic)

Respecto al numeral 9, se comunica que “[...] el número de impugnaciones ante sala regional fueron cuatro”.

10. **“Número de confirmaciones de sentencias por VPG de sala regional Toluca y ante sala superior durante el proceso electoral 2020-2021”** (sic)

Finalmente, en cuanto a la pregunta 10, se informa que “[...] el número de confirmaciones de sentencias por VPG fueron cuatro por sala Monterrey, toda vez que en el proceso electoral 2020-2021, no pertenecíamos a la Quinta Circunscripción plurinominal de Sala Regional Toluca, lo anterior en aras del principio de máxima publicada y con base al criterio SO/016/2017¹ [...]”. Dicho criterio establece que si la respuesta a una solicitud de información pudiere obrar en algún documento en poder del sujeto

¹ Consultable en la siguiente liga electrónica [http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22))

obligado, se debe dar a dicha solicitud una interpretación que le otorgue una expresión documental, por lo cual se da respuesta a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que su solicitud de acceso a la información ha quedado debidamente atendida en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. María Jose García Olvera
Titular de la Unidad de

Transparencia y Acceso a la Información Pública

TTTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ccp. Magistrada Presidenta Norma Jiménez Fuentes, para su conocimiento.
Ccp. Magistrada en funciones Ma. Isabel Barriga Ruiz, para su conocimiento.
Ccp. Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, para su conocimiento.
Ccp. Archivo.

TEEQ	
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
30 AGO. 2024	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
HORA:	14:00 p.m.
ANEXOS:	SA
NOMBRE Y FIRMA:	Maria José G.

OFICIO: TEEQ/CJEJ/58/2024

ASUNTO: Remisión de información

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de agosto de 2024

MARÍA JOSÉ GARCÍA OLVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su oficio con clave **TEEQ/UTAI/080/2024** de diecinueve de agosto del año en curso, en el cual solicita información derivada de la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este Tribunal¹ con el número de folio **221277024000027**, la cual refiere lo siguiente:

"Solicita:

1. *¿Número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2023-2024 en materia de violencia política de género?*
2. *¿Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del estado de Querétaro durante el proceso electoral 2023-2024?*
3. *¿Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024?*
4. *¿Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024?*
5. *¿Número de confirmaciones de sentencia por VPG de sala regional Toluca y ante sala superior durante el proceso electoral 2023-2024?*
6. *¿Número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2020-2021 en materia de violencia política de género?*
7. *¿Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral 2020-2021?*
8. *¿Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021?*
9. *¿Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021?*

¹ Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

10. ¿Número de confirmaciones de sentencias por VPG de sala regional Toluca y ante Sala Superior durante el proceso electoral 2020-2021?

En relación a la pregunta 1 se informa al solicitante que sobre el número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2023-2024 en materia de violencia política de género, se recibieron 11 denuncias.

Respecto, a la pregunta 2, relativo a “*¿Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del estado de Querétaro durante el proceso electoral 2023-2024?*”, se informa al solicitante que, del inicio del proceso electoral a la fecha, se turnaron 220 procedimientos sancionadores.

Respecto a la pregunta 3 *¿Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024?* se informa al solicitante que, el número de sentencias que se determinó la existencia de Violencia Política de Género durante el proceso electoral 2023-2024 fueron dos.

Respecto a la pregunta 4 *¿Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2023-2024?* se informa al solicitante que, el número de impugnaciones ante la sala regional durante el proceso electoral 2023-2024 fueron dos.

Respecto a la pregunta 5 *¿Número de confirmaciones de sentencia por VPG de sala regional Toluca y ante sala superior durante el proceso electoral 2023-2024?* se informa al solicitante que, el número de confirmaciones de sentencia por VPG durante el proceso electoral 2023-2024 fue una.

En relación a la pregunta 6 se informa al solicitante que el *¿Número de denuncias recibidas durante el proceso electoral 2020-2021 en materia de violencia política de género?* el número de denuncias recibidas fueron ocho.

Respecto a la pregunta 7 *¿Número de denuncias turnadas al tribunal electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral 2020-2021?* el número de denuncias turnadas fueron ciento setenta y ocho.

Respecto a la pregunta 8 *¿Número de sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021?* el número de sentencias que determinaron VPG durante el proceso fueron cinco.

Respecto a la pregunta 9 *¿Número de impugnaciones ante sala regional por las sentencias que determinaron la existencia de VPG durante el proceso electoral 2020-2021?* El número de impugnaciones ante sala regional fue cuatro.

Respecto a la pregunta 10 *¿Número de confirmaciones de sentencias por VPG de sala regional Toluca y ante Sala Superior durante el proceso electoral 2020-2021?* se informa que el número de confirmaciones de sentencias por VPG fueron cuatro por sala Monterrey, toda vez que en el proceso electoral 2020-2021, *no pertenecíamos a la Quinta circunscripción plurinominal de Sala Regional Toluca, lo anterior en aras del principio de máxima publicidad en base al criterio SO/016/2017, por lo cual se da respuesta a lo solicitado.*

Lo anterior con la finalidad de coadyuvar para el correcto cumplimiento de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 46, fracciones II y V, y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 1, 37, y 39, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.


ATENTAMENTE